

INF.FIS.UTF N° 151/2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

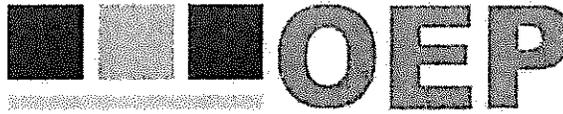
INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2023 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “TODOS” TARIJA
(TODOS)

La Paz, 18 de septiembre de 2024

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. INGRESOS REPORTADOS CON DEFICIENCIAS.....	6
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
2.3. AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES ,LIBRO MAYOR Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPAL- DEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS.....	11
2.4. SALDO DE CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO...	13
2.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	14
2.6. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	15
2.7. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNA- CIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	16

2.8	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	18
	A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023.....	18
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 151/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "TODOS" (TODOS) TARIJA**

Fecha : La Paz, 18 de septiembre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución RSP-TED/TJA N° 172/2018 de 23 de agosto de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Todos” con la sigla TODOS para su participación en procesos electorales del Departamento de Tarija, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, correspondiente a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota Cite: TODOS/AOA/mcvu/001/2022 de 17 de enero de 2023, con referencia “*Presenta lo que indica*”, a la que adjuntaron:
 - Detalle de Actividades y Presupuesto 2023 (fojas 9).
 - Resolución A.C.D.T. 01/2023 03 de noviembre de 2022 de aprobación del detalle de Actividades y Presupuesto Gestión 2023 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 18 de enero de 2023 y remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TED-TJA-PRES-SC-EXT N° 008/2023 de 19 de enero de 2023 y Hoja de Ruta TSE-SC-629/2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota de 01 de abril de 2024, con referencia “*Presenta Estados Financieros 2023*”, a la cual adjuntaron:

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 5).
- Estado de Evolución Patrimonial al 31 de diciembre 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Cuadro de Actualización y Depreciación Muebles y Enseres al 31 de diciembre 2023 (foja 1).
- Cuadro de actualización del patrimonio del 01 de enero 2023 al 31 de diciembre 2023 (foja 1).
- Acta de Sesión de Dirección Ejecutiva Departamental (fojas 4)
- Autorizaciones de pago (fojas 7).
- Recibos de aportes de militantes (fojas 50).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 01 de abril de 2024 y remitidos mediante nota TED-TJA-PRES-SC-EXT N° 053/2024 de 08 de abril de 2024 y Hoja de Ruta TSE-SC-2770/2024 al Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 de 27 de noviembre de 2023.

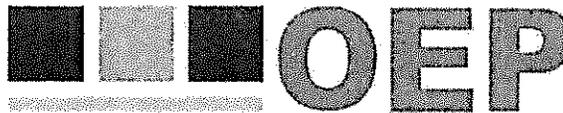
1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, se registra al Dr. Adrián Esteban Oliva Alcázar como Secretario Ejecutivo Departamental de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 al 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 002/2021	28/01/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 143/2021	01/07/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 360/2021	23/12/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 084/2022	10/03/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 113/2022	24/03/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 141/2022	17/06/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 165/2022	26/07/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 182/2022	25/08/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 094/2023	19/05/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 155/2023	09/08/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 176/2023	04/10/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85°, párrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en



el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, previo al desarrollo de las observaciones identificadas es preciso aclarar que se identificaron deficiencias que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, relacionadas con lo siguiente:

- a) La documentación presentada por la organización política, **no se encuentra foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera.
- b) Los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 no se encuentran **firmados** por la **máxima instancia de la organización política** como lo establece el inciso e) del artículo 31. (Obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de la o el Responsable económico).

Por lo que se recomienda tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su incumplimiento.

2.1. INGRESOS REPORTADOS CON DEFICIENCIAS

En el proceso de fiscalización realizado a la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, se verificó que el Estado de Resultados en el del rubro “Ingresos” para la gestión 2023, expone un saldo de **Bs2,330.00**, correspondientes a Ingresos por aportes, de los cuales se evidencian las siguientes deficiencias:

- a) El importe expuesto no se encuentra respaldado por los respectivos comprobantes contables de ingreso.

- b) Los recibos de aportes voluntarios suman **Bs2.930,00**; sin embargo el Estado de Resultados expone un saldo en los ingresos de **Bs2.330,00** existiendo una diferencia de **Bs600.00**.

Saldo de Ingresos según:		
Estado de Resultados	Recibos de aportaciones	Diferencia
2,330.00	2,930.00	600.00

Además, los recibos de aportes carecen de información esencial, como el número de cédula de identidad, el domicilio y ocupación del aportante.

La explicación detallada se encuentra en **Anexo 1**.

- c) Asimismo, el Acta de Sesión de la Dirección Ejecutiva Departamental no cuenta con la firma de los miembros de la Dirección Ejecutiva Departamental, representantes del Comité Regional y de los Comités Municipales, ni de los miembros fundadores como constancia de aprobación de los ingresos y egresos de la gestión 2023.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 39. (Registro de Aportes)

I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) *Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad** y otro documento de identificación).*
- b) ***Lugar y fecha.***
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) ***Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)***
- f) ***Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.***




- g) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.** (las negrillas son nuestras).
- II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al **comprobante de contabilidad** que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamentales y regionales.
- III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones):

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso**, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, q permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

"Son los registrados en los **comprobantes de ingreso** elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros. (las negrillas son nuestras).

La discrepancia de **Bs600.00** en el saldo de ingresos genera incertidumbre sobre la exactitud y confianza de la información reportada en el estado de resultados. La falta de comprobantes contables de ingresos impidió contar con la información necesaria para respaldar los saldos presentados en los estados financieros. Además, la ausencia de la firma de los miembros

presentes en el “Acta de Sesión de la Dirección Ejecutiva” resta la validez al documento elaborado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, lo siguiente:
- a) Presentar los comprobantes contables de ingresos, con el propósito de respaldar las transacciones realizadas y los saldos expuestos en los estados financieros.
 - b) Aclarar la discrepancia de **Bs600,00** entre el Estado de Resultados y los Recibos de aportes. Si corresponde, proceder con el ajuste necesario para reflejar el saldo correcto y asegurar la certidumbre del saldo expuesto al 31 de diciembre de 2023.
 - c) Adjuntar el **“Acta de Sesión de la Dirección Ejecutiva Departamental”** debidamente firmado por los miembros de la Dirección Ejecutiva Departamental, los representantes del Comité Regional, de los Comités Municipales, y los miembros fundadores. Esto servirá como constancia de la aprobación de los ingresos y egresos de la gestión 2023 y garantizará la validez del documento.

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, se ha establecido que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 expone “Gastos” por **Bs2.330,00**; mismos que no están respaldados con la documentación suficiente y competente que sustente la ejecución de los mismos, tal como se detalla en **(Anexo 2)**.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la*

documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable” (las negrillas son nuestras).

II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones):

*“Las **transacciones contables** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse **de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documento de respaldo)

(...)

II. *Los **documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario**, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos **registrados en comprobantes de egreso** cuya documentación presentada **no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.” (las negrillas son nuestras).*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente respaldados, justificados y validados, lo que reduce la certidumbre en la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, sustentar las transacciones de gastos realizados con la documentación de respaldo observada con el propósito de justificar y validar los saldos expuestos en el Estado de Resultados de la gestión 2023, proporcionando certidumbre sobre la exactitud de los mismos.

2.3 AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES, LIBRO MAYOR Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS

En la revisión realizada a los documentos remitidos por la organización política, se verificó que no se adjuntaron los respectivos comprobantes de ingreso, gastos, libro mayor, así como otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos en los estados financieros presentados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece lo siguiente:

Artículo 49. (Libros contables)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*
 - a) **Libro diario**, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.
 - b) **Libro mayor**, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la



gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.

- c) **Otros libros auxiliares** que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc. (las negrillas son nuestras)

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

I. Con **carácter obligatorio** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) **Balance General**
- b) **Estado de Resultados**
- c) **Notas a los estados financieros**

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) *Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) *Estado de Flujo de Efectivo*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) *Libro Diario.*
- h) **Libro Mayor.**
- i) **Comprobantes de Ingreso.**
- j) **Comprobantes de Gastos.**
- k) *Comprobantes de Diario.*
- l) *Comprobantes de Traspaso.*

II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador**, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política. (las negrillas son nuestras).

El no adjuntar los comprobantes contables de ingresos, gastos, libro mayor, así como otros registros auxiliares, no permitió contar con la información necesaria, respecto a las transacciones realizadas que respalden los saldos expuestos en los estados financieros, restando credibilidad a la información económica financiera presentada por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, presentar los comprobantes de ingreso, gastos, libro mayor y otros registros auxiliares, con el propósito de respaldar las transacciones realizadas y los saldos expuestos en los estados financieros de la gestión 2023, brindando credibilidad a la información remitida.

2.4. SALDO DE CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2023, expone un saldo de **Bs1,670.00** en la cuenta “Caja”; sin embargo, se evidenció que la agrupación ciudadana no adjuntó el **arqueo** de caja respectivo, que nos permita validar y dar certidumbre al saldo expuesto, en el que adicionalmente se pueda identificar al responsable de la custodia de estos fondos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)

- I. Los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas departamentales** y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el **pago de gastos menores mediante caja chica**, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: **arqueos sorpresivos**” (las negrillas son nuestras).*

La falta de un arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, respaldar el saldo observado de la cuenta “Caja” con el arqueo que permita validar el saldo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento de manera tal de sustentar el saldo expuesto.

2.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria, o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: composición del activo fijo, uso del clasificador presupuestario, designación del o la responsable económico y la apertura de una cuenta bancaria.

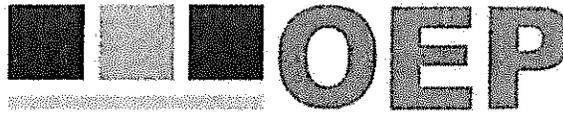
Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 094/2023** de 19 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 176/2023** de 04 de octubre de 2023; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos” (TODOS) Tarija, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias de manera tal que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

2.6 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija , no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; o en su caso, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 094/2023** de 19 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 176/2023** de 04 de octubre de 2023; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33. (Clasificador Presupuestario)

“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones** (las negrillas son nuestras).

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal**

10



Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, mismo que haya servido como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas utilizadas.

2.7. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha establecido que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 094/2023** de 19 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 176/2023** de 04 de octubre de 2023; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

*actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa***” (las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

*“III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”. (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico, que originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

3



2.8 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, en relación con el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2023, se constató que la agrupación ha planificado realizar las siguientes actividades:

- Sesiones de Dirección Ejecutiva Departamental.
- Reuniones de Comité Regional.
- Reuniones de Comités Municipales.
- Convención Departamental.

Sin embargo, al revisar el contenido del POA, se constató que, de las 4 (cuatro) actividades programadas, solo se llevó a cabo dos: Sesión de la Dirección Ejecutiva Departamental y la Convención Extraordinaria departamental. Por lo tanto, no se cuenta con evidencia suficiente que demuestre que se hayan cumplido las demás actividades planificadas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs5,910.00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs2,330.00** importe destinado a gastos operativos de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **60,58%** del presupuesto planificado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

*“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) **las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, a aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas**” (las negrillas son nuestras).*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando de esta manera una práctica de mejora continua, a fin de cumplir las metas programadas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo; según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.

- C3.** Ausencia de comprobantes contables, libro mayor y otros registros auxiliares que respalden los estados financieros presentados, según lo expuesto en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Saldo de caja sin documento de respaldo descritas en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **2.6.** del presente informe.
- C7.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.8;** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en las conclusiones **C1** a **C7** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones dentro del plazo establecido, se entenderán aceptadas las observaciones y se procederá a emitir el informe pertinente. Sin embargo, dado que algunas observaciones no fueron corregidas son recurrentes, de corresponder se emitirá la resolución expresa de amonestación por la reincidencia en su incumplimiento. Por lo tanto, recomendamos subsanar las observaciones realizadas.

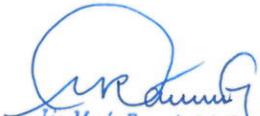
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C8** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305


AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACD (TODOS) Tja..